Radicado MA2026100-0000002

Neiva Departamento del Huila, 7 de Enero de 2026

Doctor
RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador
Departamento del Huila

Asunto: Aceptación Designación como Entidad Pública Ejecutora

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con la comunicación de la Resolución de aprobación No.261 del 26 de Diciembre de 2025 del Departamento del Huila, en estricta sujeción al régimen presupuestal y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías, el Departamento del Huila designo a el MUNICIPIO DE ALTAMIRA como entidad pública ejecutora del proyecto:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO PARA UN HUILA GRANDE,CIUDADELAS SAN ROQUE Y NUEVO HORIZONTE EN EL MPIO DE ALTAMIRA DPTO DEL HUILA, código BPIN 2025004410018.

Como actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control (Decreto 1821 de 2020 **Artículo1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control)** Donde el Departamento del Huila se compromete a realizar el seguimiento de sus recursos durante la ejecución y hasta el cierre del proyecto de inversión.

La entidad designada como ejecutora se compromete al cumplimiento de los requisitos previos y de ejecución del proyecto conforme a la normatividad del SGR teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad designada como ejecutora, tendrá un término de SEIS (6) meses, prorrogables por otro SEIS (6), para cumplir:

1. **REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN:**

a. Copia del Acto Administrativo de Incorporación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR. Para ello la entidad pública debe abrir un capitulo independiente en su presupuesto para lo que corresponda a Regalías, el Acto Administrativo será Resolución o Decreto del Alcalde, dependiendo de la entidad ejecutora del proyecto.

b. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados.

c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en donde se registre el valor que corresponde a la cofinanciación del proyecto por otras fuentes de recursos distintos

2. **REQUSITOS DE EJECUCIÓN:**

SISTEMA DE PRESUPEUSTO Y GIRO DE LAS REGALIAS (SPGR)

El Sistema General de Regalías –SGR, tiene un sistema presupuestal propio, y por tal, un mecanismo de pago originario del mismo sistema, de acuerdo con su forma de giro llamado Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR.

Es el instrumento con el cual deben familiarizarse las entidades ejecutoras, pues es el mecanismo que permitirá realizar:

a. **Programación de Giros:** el cual hace parte de los requisitos previos a la apertura de los procesos contractual.

b. **Expedición de Compromiso Presupuestal CDP**: Dentro de los seis (6) meses después de aprobado el proyecto.

c. **Registrar la apertura del Proceso Precontractual:** Dentro de los seis (6) meses después de aprobado el proyecto. De lo contrario incurrirá en la causal del artículo 37 de la ley 2056... "*las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión…*"

d. **Expedición del Registro Presupuestal**: para dar inicio a los contratos derivados del proyecto.

e. **Realizar pagos a los contratistas:** pagar las obligaciones contraídas en función de los contratos que se celebren para la efectiva ejecución del proyecto de inversión. entre otras…

GESPROY

Es la herramienta en la cual el ente ejecutor reportará información correspondiente a programación, contratación y ejecución de las actividades de los proyectos, la cual se dispuso, para facilitar a las entidades beneficiarias o ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías –SGR, el reporte de la información sobre los aspectos hitos del proyecto como aprobación, información contractual, y avances físicos y financieros, entre otros, que le permite además al ejecutor llevar un control sobre el proyecto que está desarrollando, en función de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos para regalías SUIFP-SGR.

Una vez aprobado el proyecto, el responsable de la actualización y cargue de la información será la entidad pública ejecutora, quien deberá revisar que la información sobre Acuerdos de aprobación esté debidamente cargada, para posteriormente iniciar con el cargue del Certificado de Cumplimiento de Requisitos previos a la ejecución del proyecto, y toda otra información posterior a la aprobación que permita el desarrollo del mismo.

La entidad ejecutora deberá registrar, aprobar y enviar información de avance de los proyectos mensualmente en el aplicativo GESPROY-SGR a más tardar el día 15 de cada mes, de acuerdo con la normativa establecida.

SEGUIMIENTO SSEC Y DAP

El Sistema General de Regalías –SGR, planteó un mecanismo de seguimiento, evaluación y control, que se materializa a través del cargue de la información en las aplicaciones dispuestas para tal finalidad.

Por otro lado, las entidades públicas designadas como ejecutoras, deben atender las citaciones que le haga Departamento Administrativo de Planeación - DAP de la Gobernación de Huila, por lo menos una vez cada TRES (3) meses, con el fin de verificar los avances en el desarrollo del proyecto y el cumplimiento con los términos de formulación, a esta reunión de seguimiento se les podrá invitar a los Coordinadores de programa de Plan de Desarrollo.

El Departamento Administrativo de Planeación - DAP, realizará la citación o convocatoria para la reunión de seguimiento, identificando la información que deberá contener el informe que se brinde en dicha reunión. En esta reunión, la entidad pública ejecutora deberá entregar una presentación con información de seguimiento básica.

La entidad ejecutora deberá informar y enviar al Departamento Administrativo de Planeación - DAP la documentación sobre los ajustes y/o modificaciones del proyecto, que trata *el Acuerdo 007*, previo a la aprobación de los mismos.

Fundamentos normativos del SGR,

Ley 2056 de 2020:

Artículo 27. Giro de las regalías. *Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente

Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *La entidad designada ejecutora, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio*

de la ejecución del proyecto de inversión.
En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías":

Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.
***La instancia correspondiente que aprueba el proyecto de inversión** registrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos previstos en el presente artículo, la liberación automática de recursos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías e informará de dicho registro en este mismo término a la entidad designada como ejecutora y a la entidad designada para la contratación de la interventoría, cuando aplique. El trámite de dicho registro y su información a las entidades antes señaladas no impide la ocurrencia de la liberación automática de los recursos de la que trata el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.....*

Parágrafo 4°. *El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo estará sujeto al control administrativo, fiscal, disciplinario y penal a que hubiera lugar, para lo cual, el Departamento Nacional de*

Planeación en su función de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, reportará periódicamente a los organismos de control.

Artículo 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control. *Las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC:*

Cumplir con el registro oportuno e idóneo de la información de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del SGR en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en los sistemas de información que para el efecto disponga el DNP en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos.

Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto.

Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

Garantizar el adecuado control interno y gestión documental en los términos de la Ley 594 de 2000.

Implementar planes de contingencia que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, conforme a las metodologías que para el efecto defina el DNP, los cuales serán objeto de seguimiento y verificación de su cumplimiento y efectividad por parte de las Oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora.

Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad, pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.

Garantizar que los proyectos de inversión financiados con los recursos de la entidad beneficiaria y ejecutada por otras entidades, se desarrollen de forma oportuna y en los términos de su aprobación.

Reportar al SSEC los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Las oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora o las que hagan sus veces, revisarán el cumplimiento de esta obligación.

Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.
Instalar una valla en el sitio de ejecución de proyectos de inversión relacionada con las obras públicas financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los requisitos que el DNP exija para tal efecto.

***Parágrafo 1º.** El registro de la gestión de los proyectos de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP y en los que tengan interoperabilidad con estos, serán fuente de información para las actuaciones del SSEC, organismos de control y Fiscalía General de la Nación. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será puesto en conocimiento por el SSEC a los organismos de control para las acciones a que haya lugar.*

***Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.*

Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda , para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

El MUNICIPIO DE ALTAMIRA - ACEPTA la designación como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión **CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO PARA UN HUILA GRANDE,CIUDADELAS SAN ROQUE Y NUEVO HORIZONTE EN EL MPIO DE ALTAMIRA DPTO DEL HUILA, código BPIN 2025004410018,** y se comprometa a garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro de información al DAP y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento Evaluación y Control (SSEC).

Acepta:

YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipio de Altamira

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre	**Daniel Eduardo Calderon Diaz**	**Aleydis Fernanda Cabrera Váquiro**	**Yecid Rodriguez Tovar**
Cargo	Sec. Planeación e Infraestructura	Sec.General	Alcalde